

SAM 81 DE 2026

ADENDA No. 1

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones definitivo de la SAM 81 de 2026, cuyo objeto es *"Renovación de las licencias y los servicios de soporte técnico especializado por un (1) año, que incluya el fortalecimiento, la configuración, parametrización, optimización y apoyo a la gestión de los equipos de comunicaciones y de seguridad perimetral, requeridas para garantizar la operación de la infraestructura híbrida y a los usuarios finales de la Entidad; así como el suministro e instalación de nuevos Access Point con su respectivo licenciamiento y soporte, la migración a la solución de detección y respuesta extendida (XDR) y la implementación de suscripción de seguridad SaaS para correo electrónico"*, de acuerdo con las solicitudes oportunas para limitación de MiPymes que realizaron las siguientes empresas: GAMMA INGENIEROS SAS, WEXLER S.A.S e IO GESTIÓN.

Una vez revisadas, las solicitudes presentadas por las empresas **GAMMA INGENIEROS S.A.S.** y **WEXLER S.A.S.**, así como la documentación de soporte aportada, se evidenció que ambas cumplen la condición de **MiPyme** en su calidad de personas jurídicas, de conformidad con los requisitos establecidos en el **Decreto 1860 de 2021**.

Por su parte, la solicitud presentada por **IO GESTIÓN** no fue tomada en cuenta, toda vez que no aportó el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, conforme a la exigencia establecida en el numeral 5 de los estudios previos.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta que dos empresas presentaron oportunamente solicitudes de limitación a MiPyme y acreditaron el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa aplicable, se concluye que el presente proceso de selección debe limitarse a la participación de MiPymes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Que, teniendo en cuenta que, por un error involuntario, en la Resolución No. 278 de 2026 se indicó que la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 81 de 2026 no sería limitada a MiPymes, pese a que se encuentran acreditados los presupuestos fácticos y jurídicos que sustentan dicha limitación, se hace necesario corregir el acto administrativo de apertura del proceso, específicamente el artículo quinto de la parte resolutoria, manteniéndose vigentes las demás disposiciones contenidas en la citada resolución

La Comisión de Regulación de Comunicaciones considera pertinente modificar el contenido de la resolución 278 de 2026, así:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 5 de la Resolución 278 de 2026, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 5. Limitación a MIPYME. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección se limitará a la participación de MIPYME, toda vez que se recibieron dos (2) solicitudes de limitación dentro del término previsto y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente."

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el fin de garantizar la participación plural de oferentes y en atención a los cambios introducidos mediante el presente acto administrativo, modifíquese el cronograma del proceso de selección, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	SAM 81 DE 2026	LUGAR
Plazo para manifestación de interés en Participar de Posibles Oferentes.	7 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	9 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Respuesta a observaciones al Pliego de condiciones definitivo	14 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	15 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Cierre del proceso y entrega de propuestas	16 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00 A.M.	SECOP II
Publicación del informe de evaluación preliminar	23 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Traslado del informe de evaluación	HASTA EL 28 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Publicación del informe de evaluación definitivo	30 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación	31 DE JULIO DE 2026	SECOP II
Firma del contrato	3 DE AGOSTO DE 2026	SECOP II

Los términos del Pliego de Condiciones Definitivo no modificados por esta Adenda permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para el proceso.

Dada en Bogotá D.C., el día 3 de julio de 2026